



Expediente:	056070214584
Radicado:	AU-02366-2026
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	23/06/2026
Hora:	16:06:48
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-03032 del 12 de agosto de 2022, se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada a través de la Resolución N°131- 0819 de septiembre 11 de 2012, a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, identificada con Nit. 800.212.299-7, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.242.613, en un caudal total de 0,1868 L/s, para uso doméstico 0,1192 L/s, a derivarse de la Fuente Sin Nombre N°1 y para uso pecuario 0,0676 L/s, a derivarse de la Fuente Sin Nombre N°2, en beneficio del predio con FMI 017-1949, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio de radicado No CE-11244-2026 del 22 de junio de 2026, la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, con NIT 800.212.299-7 a través de su Representante Legal la señora **SARA MARÍA SALDARRIAGA VANEGAS.**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.445.259, solicita ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para abastecimiento doméstico, riego, uso pecuario y abastecimiento de abrevaderos de equinos y vacunos, a derivarse de “Fuente Sin Nombre N°1 y Fuente Sin Nombre N°2” en beneficio de la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, conformada por cincuenta y tres (53) lotes y la portería, localizada en el predio con FMI 017-18949, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13, 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, con NIT 800.212.299-7 a través de su Representante Legal la señora **SARA MARÍA SALDARRIAGA VANEGAS.**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.445.259, para abastecimiento doméstico, riego, uso pecuario y abastecimiento de abrevaderos de equinos y vacunos, a derivarse de “Fuente Sin Nombre N°1 y Fuente Sin Nombre N°2” en beneficio de la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, conformada por cincuenta y tres (53) lotes y la portería, localizada

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



en el predio con FMI 017-18949, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° CE-11244-2026 del 22 de junio de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

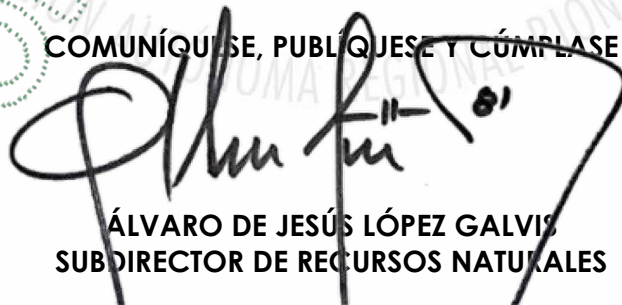
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda – 22/06/2026 – Recurso Hídrico

Expediente: 056070214584

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03